

**UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA  
CONSEJO DIRECTIVO  
RESOLUCIÓN 03 DE 2022**

*Por la cual se establecen los criterios relativos a la promoción docente a formación posgradual y la contratación de los(as) becarios de la Universidad*

El Consejo Directivo de la Universidad Externado de Colombia, en ejercicio de las funciones que le competen según los Estatutos y el Reglamento orgánico interno,

**CONSIDERANDO**

1. Que, de acuerdo con el art. 13 de los Estatutos de la Universidad, compete al Consejo Directivo asesorar al Rector, velar por el cumplimiento cabal de las leyes, los reglamentos y vigilar que la utilización correcta de los recursos de la Institución.
2. Que la Universidad ha mantenido desde su fundación un compromiso con la excelencia académica de sus programas y, recientemente, con la generación y extensión del conocimiento como funciones substantivas.
3. Que es un deber de la Universidad favorecer la formación académica de su cuerpo docente y promover la obtención de títulos académicos para mantener la alta calidad y la excelencia académica de los estudiantes todas las unidades académicas de la Universidad.
4. Que ante la inexistencia de una política institucional de promoción de docentes a estudios posgraduales este Consejo ha recientemente aprobado el Programa de excelencia y reconocimiento para la formación - PERFORM – para velar por una mayor equidad en la selección y apoyo de docentes para la obtención de títulos académicos y garantizar la excelencia académica en los múltiples campos de estudio.
5. Que la Universidad debe velar por el propio y efectivo beneficio de quienes han recibido apoyos en los recientes años para la obtención de títulos acompañando los estudios de cada uno(a) de los becarios y exigiendo el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

En razón a lo anterior,

## RESUELVE

**Artículo 1.** Solicitar a la dirección de Internacionalización y relaciones externas la relación actual de nivel de cumplimiento de los(as) becarios(as) de la Universidad e indagar en las necesidades más urgentes para la efectiva finalización de sus itinerarios académicos.

**Artículo 2.** Presentar a la comunidad académica la política de PERFORM, derogando todo proceso precedente relativo a la selección y desarrollo de programas de becarios(as)

**Artículo 3.** Exigir a los(as) becarios de la Universidad el cumplimiento de los compromisos académicos asumidos de terminación de programas académicos mediante acta firmadas entre la Institución y el(a) docente en tiempos, modos y lugares allí establecidos.

**Artículo 4.** En virtud de los compromisos suscritos proceder, a partir de la fecha de la presente resolución, a la vinculación contractual de quienes hayan terminado sus estudios y obtenido sus títulos, únicamente según necesidad académica de la respectiva unidad de pertenencia en funciones de docencia, investigación, extensión y/o administración, en las modalidades de hora cátedra, medio tiempo, tiempo parcial o tiempo completo.

**Artículo 5.** En caso de incumplimiento de cualquiera de las responsabilidades asumidas por el(a) docente, proceder a la revisión de los términos del acta de compromiso y al eventual reembolso pecuniario por parte del estudiante según acuerdo específico.

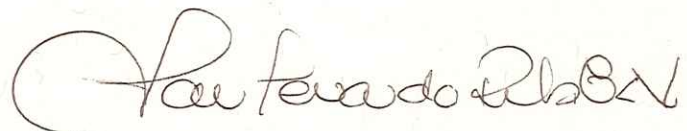
**Artículo 6.** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Talento Humano, Dirección Financiera, Dirección de Internacionalización y a las Facultades de la Universidad por medio de la Secretaría General.

Dada en Bogotá, el 18 de abril de 2022



**Hernando Parra Nieto**  
Rector

Presidente Consejo Directivo



**José Fernando Rubio Navarro**  
Secretario General

Secretario Consejo Directivo